



ASISTENTES:

PRESIDENCIA, POR SUPLENCIA:

ILMO. SR. D. ANTONIO LUCIO GIL
DIRECTOR DE GESTIÓN PARLAMENTARIA

VOCALES:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN:

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:

SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA
LETRADO DE LA ASAMBLEA

SECRETARIA, POR SUPLENCIA:

SRA. D^a MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El día 4 de abril de 2024, a las 10 horas y 32 minutos, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2024/03.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO.- Expediente CPAS/2023/04: SERVICIO DE CAFETERÍA, COCINAS Y COMEDORES DE LA ASAMBLEA DE MADRID. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.

1º. Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas (sobre n.º 2).

a. Informe de la Sra. Jefa de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, de la Dirección de Gestión Administrativa, de fecha 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de la Mesa de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del informe de la Sra. Jefa de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, sobre verificación de la documentación del sobre n.º 2 y relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar el contenido y ponderaciones de dicho informe, resultando la siguiente valoración en aplicación de los criterios automáticos:

CLÁUSULA 4 - CRITERIOS VALORACIÓN AUTOMÁTICA		Máx.	CAFESTORE
1º	Calidad y variedad de los alimentos y suministradores	15	0,00
	b) Variedad	15	0,00
	*Desayunos	5	0,00
	*Alimentos aptos para intolerancias	5	0,00
	*Variedad menú	5	0,00
2º	Características del servicio ofertado	3	1,00



CLÁUSULA 4 - CRITERIOS VALORACIÓN AUTOMÁTICA		Máx.	CAFESTORE
a) Elementos de la oferta técnica		3	1,00
a.2) Cuatro opciones de menú, para las noches del día 24 y 31		1	1,00
a.3) Accesibilidad de la carta		2	0,00
3º	PRECIO	32	27,00
a) Precio de los desayunos		7	7,00
b) Precio de los menús		10	10,00
c) Precio del servicio		10	10,00
d) Formulario "resto productos habituales"		5	0,00
TOTAL		50	28,00

Se procede a la comprobación de lo dispuesto en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando válida la oferta de CAFESTORE, S.A.U., alcanzando 45 puntos en el sumatorio del total de puntos obtenidos correspondientes a los criterios 1º y 2º, relativos a la calidad específica del servicio objeto del contrato.

2º. Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

“VISTAS las proposiciones presentadas al procedimiento abierto CPAS/2023/04, relativo al SERVICIO DE CAFETERÍA, COCINAS Y COMEDORES DE LA ASAMBLEA DE MADRID, por las siguientes empresas:

- CAFESTORE, S.A.U.
- LAS VIANDAS SELECCIÓN, S.L.

La Mesa de Contratación, en sesión 2024/01, acordó la admisión de ambos licitadores.

VISTO el informe técnico de 12 de marzo de 2024, emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, de la Dirección de Gestión Administrativa, solicitado por la Mesa de Contratación al amparo del artículo 157.5 de la Ley 9/2017, relativo a la verificación de documentación y ponderación de los criterios que se disponen en la cláusula 4 del Pliego cuya valoración depende de un juicio de valor.

Respecto de la oferta de LAS VIANDAS SELECCIÓN, S.L., el referido informe pone de manifiesto ante la Mesa de Contratación que la documentación que ha presentado en el sobre n.º 3 incluye información relativa a criterios de valoración automática o mediante



aplicación de fórmulas y que la misma debió haberse incluido en el sobre n.º 2, específico para este tipo de documentación.

Verificado por la Mesa de Contratación el documento presentado por LAS VIANDAS SELECCIÓN, S.L. denominado «Oferta Técnica Asamblea de Madrid Exp.CPAS 2023 04 – FIRMADO» se puede comprobar que, en sus páginas 42 a 45 y 59 a 66, contiene las siguientes referencias:

- ✓ Información relativa al criterio 2º.a.2): detalla cuatro opciones de menú para los días 24 y 31 así como de los productos que los componen.
- ✓ Información relativa al criterio 2º.a.3): presenta imágenes de accesibilidad en la carta para personas ciegas o con visión reducida.
- ✓ Información relativa al criterio 1º.B.Desayunos: detalla información de cuatro opciones de desayunos adicionales a los requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los productos que los componen.
- ✓ Información relativa al criterio 1º.B.Intolerancias: incluye información de dos opciones de menús aptos para intolerancias, con primero y segundo plato, postre y bebida.
- ✓ Información relativa al criterio 1º.B.VariedadMenú: incluye información de cuatro opciones de menús adicionales, con primero y segundo plato, postre y bebida.

La Mesa de Contratación, en sesión 2024/03, acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de valoración de la oferta presentada por CAFESTORE, S.A.U. en los términos del referido informe. Igualmente se acuerda por unanimidad que la oferta presentada por LAS VIANDAS SELECCIÓN, S.L. debe ser excluida por incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del siguiente tenor:

“El licitador deberá poner especial cuidado en no introducir en este sobre ninguna referencia a datos que son objeto de valoración automática. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión automática de la oferta. Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente de los establecidos en la cláusula 4 en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.”

VISTO el informe técnico de 22 de marzo de 2024, emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, de la Dirección de Gestión Administrativa, de verificación del cumplimiento de los aspectos requeridos en el Pliego y la ponderación asignada en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente.

Tras la comprobación de lo dispuesto en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación en sesión 2024/04, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta de clasificación, requerimiento y adjudicación formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,



ACUERDA

Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

A) CLASIFICACIÓN.

- EXCLUIR la oferta presentada por LAS VIANDAS SELECCIÓN, S.L., por incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por incluir en la documentación aportada en el sobre número 3 diversas referencias e información relativa a criterios que son objeto de valoración automática y que debían aparecer únicamente en el sobre número 2 de la oferta, según lo detallado por la Mesa de Contratación en Sesión 2024/03.
- Se establece como oferta más ventajosa la proposición de CAFESTORE S.A.U., a los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, por ser la única oferta que permanece en el procedimiento. En aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha obtenido la siguiente puntuación:

CLAUSULA 4 - CRITERIOS ADJUDICACIÓN		Máx.	CAFESTORE
1º	Calidad y variedad de los alimentos y suministradores	43	27,00
	a) Calidad	28	27,00
	*Materias primas y resto de productos	22	22,00
	*Productos ecológicos	2	1,50
	*Preparación	2	2,00
	*Gramajes	2	1,50
	b) Variedad	15	0,00
	*Desayunos	5	0,00
	*Alimentos aptos para intolerancias	5	0,00
	*Variedad menú	5	0,00
2º	Características del servicio ofertado	25	18,00
	a) Elementos de la oferta técnica	15	13,00
	a.1) Medios materiales y técnicos	10	10,00
	a.2) Cuatro opciones de menú, para las noches de los días 24 y 31	1	1,00
	a.3) Accesibilidad de la carta	2	0,00
	a.4) Medidas para preservar el medio ambiente	2	2,00
	b) Medios personales.	10	5,00
	b.1) Fomento de la integración social para personas con discapacidad	2	1,00
	b.2) Número de personas ofertado para la ejecución el contrato	3	2,00
	b.3) Personal: Sala/camareros	4	1,00



CLAUSULA 4 - CRITERIOS ADJUDICACIÓN		Máx.	CAFESTORE
	b.4) Planes para la formación	1	1,00
3º	PRECIO	32	27,00
	a) Precio de los desayunos	7	7,00
	b) Precio de los menús	10	10,00
	c) Precio del servicio	10	10,00
	d) Formulario "resto productos habituales"	5	0,00
	TOTAL	100	72,00

B) REQUERIMIENTO.

La empresa CAFESTORE S.A.U. deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable presentada en el sobre n.º 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
 - o Cláusula 6.1.b) y c): Acreditación de la representación. Se aportarán las escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de la identidad del representante (DNI, NIE).
 - o Confirmación de que el representante designado por la empresa en el DEUC, será a su vez el representante de la empresa en la formalización del contrato con la Administración. En caso de variación de representante para la formalización del contrato, se aportará declaración responsable con la designación de nuevo representante así como acreditación de los poderes que ostente, en los términos del apartado anterior.
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación asciende a treinta y siete mil doscientos trece euros con sesenta y cuatro céntimos (37.213,64 €).

C) ADJUDICACIÓN.

Una vez cumplimentada la acreditación de la documentación que se dispone en el apartado B) anterior, la adjudicación del contrato CPAS/2023/04 se producirá a favor de la empresa CAFESTORE, S.A.U. por el precio máximo de setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (744.272,72 €), IVA no



incluido [818.700,- €, IVA incluido], para todo el plazo de ejecución de dos años, desglosado del siguiente modo:

- ▶ **CUANTÍA FIJA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** cuatrocientos siete mil euros (407.000,- €), sin incluir el IVA [447.700,- €, IVA incluido], distribuido en dos anualidades.
- ▶ **CUANTÍA VARIABLE. APORTACIÓN POR MENÚ:** según lo establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se fija un importe máximo para cada año de contrato, que asciende a ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (168.636,36 €), sin incluir el IVA [185.500,- €, IVA incluido].

Por tanto, el importe máximo correspondiente a la cuantía variable del contrato asciende a trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (337.272,73 €), sin incluir el IVA [371.000,- €, IVA incluido], para todo el plazo de ejecución de dos años.

- ▶ **RÉGIMEN DE PAGOS:** En los términos de la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - **CUANTÍA FIJA, periodicidad mensual:** importe mensual resultante de la oferta del contratista para todo el plazo de ejecución, distribuido de la siguiente forma:

Mensualidad	Importe sin inclusión IVA	TOTAL sin inclusión IVA
Del mes 1 al mes 23	16.958,33 €	390.041,59 €
Mes 24	16.958,41 €	16.958,41 €
	TOTAL	407.000,00 €

- **CUANTÍA VARIABLE, periodicidad mensual:** en función de los menús efectivamente servidos durante el mes. La cuantía de la aportación económica por menú es fija e inmutable durante toda la duración del contrato, y se establece en siete euros (7,-€) sobre el precio final del menú a consumidor (PVP IVA incluido). El número de menús está subordinado a la demanda efectiva por los usuarios consumidores, sin que el número total se pueda definir con exactitud en el momento de la contratación.
- ▶ **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de dos años. La ejecución se iniciará a partir del día 20 de mayo de 2024, o desde el día que se designe en su formalización, si ésta fuese posterior, en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, en los términos establecidos en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



En este caso procederá declarar desierta la licitación.

Tercero.- Según lo establecido en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se delega en la Secretaría Primera de esta Mesa la resolución de la adjudicación del referido contrato CPAS/2023/04, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en coherencia con el criterio de delegación recogido en la Resolución n.º 16(XIII)/2023, de la Presidencia de la Asamblea, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2, 23/06/2023).

Una vez cumplimentada la acreditación de la documentación que se dispone en el apartado B) del punto primero del presente Acuerdo, la resolución de la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Secretaría Primera de esta Mesa la declaración de licitación desierta que deba producirse en el supuesto de hecho contemplado en el punto segundo del presente Acuerdo.”

El Presidente levantó la sesión a las 10 horas y 50 minutos. Posteriormente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vº.Bº: EL PRESIDENTE, P.S.

Antonio Lucio Gil



LA SECRETARIA, P.S.

Mercedes Zazo Martínez